



RESOLUCIÓN N° 191/2026

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 02 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 27 de febrero del 2026.

VISTO:

El Memorando C.T.E. N° 12/2026 de fecha 24 de febrero del 2026, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 02/2026 de fecha 24 de febrero del 2026, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 248/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando C.T.E. N° 12/2026 de fecha 24 de febrero del 2026, de individualizado bajo expediente MEI SENAVE N° 04/265/2026, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remitió el Acta N° 02 de fecha 24 de febrero del 2026 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express, Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1291.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 02 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 19.- “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.

Artículo 20.- “La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.

Que, la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, dispone:

Artículo 23.- “Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.

Artículo 28.- “Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.

Que, la Resolución N° 878/96 “Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”, dispone en su Artículo 1°: “Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, establece:

Artículo 6°.- “Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N°.....-191.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 02 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 “Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, resuelve:

Artículo 4°.- “Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.

Artículo 32.- “El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.

Artículo 35.- “Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 “Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”, resuelve:

Artículo 15.- “El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.

Que, por Resolución SENAVE N° 1191/24 “Por la cual se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23 “Por la cual se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación de servicios relacionados a

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 191.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 02 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

entidades comerciales y productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a partir del 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024”, de fecha 30 de junio del 2023”, de fecha 30 de diciembre del 2024, se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025, disposición donde se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, por Resolución SENAVE N° 057/26 de fecha 23 de febrero de 2026, se conforma los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero del 2022.

Que, por Acta CTE N° 02/2026 de fecha 24 de febrero del 2026, la Comisión Técnica Evaluadora se expidió en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Registros con Categoría Experimental, Origen Adicional, Cancelación de Registros, y Registros solo Exportación.

Que, por Providencia N° 284/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 248/2026, la Dirección de Asesoría Jurídica, donde analizado el expediente, sugirió aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo, Registros con Categoría Experimental, Origen Adicional, Cancelación de Registros, y Registros solo Exportación, ambos de fecha 24 de febrero del 2026.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 02 de fecha 24 de febrero del 2026, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Miguel Castellano
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera, 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N°...191.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 02 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	9.970	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	PIROXONA 85 WG	Piroxasulfona 85%	Registro Definitivo	Cumple
2	9.971	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	No corresponde	Piroxasulfona 97%	Registro Definitivo	Cumple
3	10.443	AKTRA S.A.	ALTAIR 72	Clorotalonil 72%	Registro Definitivo	Cumple
4	10.377	AKTRA S.A.	No corresponde	Clorotalonil 98%	Registro Definitivo	Cumple
5	10.667	AGRO PLUS S.A.	PROPINEX 500	Propiconazol 50%	Registro Definitivo	Cumple
6	10.669	AGRO PLUS S.A.	No corresponde	Propiconazol 95%	Soporte grado técnico	Cumple
7	10.639	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	PREMAX CS 360 JH	Clomazona 36%	Registro Definitivo	Cumple
8	10.638	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	No corresponde	Clomazona 97%	Soporte grado técnico	Cumple
9	10.453	CIA. DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A.(CIAGROPA)	COVER OIL	Esteres Metílicos de Ácidos Grasos de Aceite Vegetal de Soja 74%	Registro Definitivo	Cumple
10	10.256	EASTSUN PARAGUAY S.A.	ANTARES	Fipronil 25%	Registro Definitivo	Cumple
11	10.266	EASTSUN PARAGUAY S.A.	No corresponde	Fipronil 98%	Soporte grado técnico	Cumple
12	10.678	CAMPOFE S.A.	CETRO	2,4-D Dimetilamonio 28,9% + Picloram 6,4%	Registro Definitivo	Cumple
13	10.679	CAMPOFE S.A.	No corresponde	2,4-D 98%	Soporte grado técnico	Cumple
14	10.403	BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	No corresponde	Bixafen 98%	Registro Definitivo	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Exportas - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N°...191....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 02 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

15	9.968	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	PIRIFUR 480	Clorpirifos 48%	Registro Definitivo	Cumple
16	9.968	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	No corresponde	Clorpirifos 98%	Registro Definitivo	Cumple
17	10.662	AGRO PLUS S.A.	BIXAPRO 75	Bixafen 75%	Registro Definitivo	Cumple
18	10.664	AGRO PLUS S.A.	No corresponde	Bixafen 98%	Soporte grado técnico	Cumple
19	10.597	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	TRIFEN-PRO 450 JH	Trifloxistrobina 15% + Protiocanazol 17,5% + Bixafen 12,5%	Registro Definitivo	Cumple
20	10.665	AGRO PLUS S.A.	FIPROMET PLUS	Tiametoxam 30% + Fipronil 16%	Registro Definitivo	Cumple
21	10.666	AGRO PLUS S.A.	No corresponde	Fipronil 97%	Soporte grado técnico	Cumple
22	10.641	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	NEUROFEN JH	Bifentrina 40%	Registro Definitivo	Cumple
23	10.650	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	No corresponde	Bifentrina 98%	Soporte grado técnico	Cumple
24	10.146	GENICA PARAGUAY S.A.	GNC017	Beauveria bassiana, IBCB 66 a la elaboración 1x109 UFC/g; al vencimiento 1 x 108 UFC/g 2,5% p/p (25 g/kg) Cordyceps javanica, IBCB 638 a la elaboración 1x109 UFC/g; al vencimiento 1x108 UFC/g 7,0% p/p (70 g/kg)	Registro Definitivo	Cumple
25	10.668	AGRO PLUS S.A.	HERVIX	Mesotriona 48%	Registro Definitivo	Cumple
26	10.664	AGRO PLUS S.A.	No corresponde	Mesotriona 98%	Soporte grado técnico	Cumple
27	10.602	UPI PARAGUAY S.A.	BENZOATO 10	Benzoato de emamectina 10%	Registro Definitivo	Cumple
28	10.606	UPI PARAGUAY S.A.	BENZOATO 30	Benzoato de emamectina 30%	Registro Definitivo	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express, Piso 5
Asunción, Paraguay

RESOLUCIÓN N° 191.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 02 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

29	9410	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L.)	WYNCA AZOXY-TEBUCO 320 SC	Azoxistrobina 12% + Tebuconazol 20%	Registro Definitivo	Cumple
30	10.687	AGROSATO S.A.	TORA 750 WG	Clorantianiliprol 75%	Registro Definitivo	Cumple
31	10.686	AGROSATO S.A.	No corresponde	Clorantianiliprol 97%	Soporte grado técnico	Cumple
32	9053	AVC S.A.	CADDET	Aceite mineral 86%	Registro Definitivo	Cumple

b) SOLICITUDES DE REGISTRO CON CATEGORÍA EXPERIMENTAL.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	10.605	INVERSIONES AGRICOLAS S.A.	PRINT®	Bromoxinil Octanoato 50%	Registro Experimental	Cumple
2	10.604	INVERSIONES AGRICOLAS S.A.	No corresponde	Bromoxinil Octanoato 98%	Soporte grado técnico	Cumple

c) SOLICITUDES DE REGISTRO CON CATEGORÍA DE SOLO EXPORTACIÓN.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	10.642	TECNOMYL S.A.	ZAPPIT 50 WG	Acetamiprid 25% + Bifentrina 25%	Registro Solo Exportación	Cumple
2	10.643	TECNOMYL S.A.	ETIMYL 20 SC	Etiprol 20%	Registro Solo Exportación	Cumple
3	10.644	TECNOMYL S.A.	FLUAMYL 50 SC	Fluazinam 50%	Registro Solo Exportación	Cumple

d) SOLICITUD DE ORIGEN ADICIONAL.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	5654	CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	VERDICT® ULTRA	Haloxifop-P-Metil 93,46%	Origen Adicional Brasil	Cumple
2	10.624	AGROLATINA S.A.	IMPERATOR 400 SL	Glufosinato de Amonio 40%	Origen Adicional Paraguay	Cumple
3	7829	PILARQUIM PARAGUAY COMERCIAL S.A.	PILARICH	Clorotalonil 72%	Origen Adicional China	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N°.....191.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 02 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

4	5449	SOMAX AGRO S.A.	MORFOMAX®	Fenpropimorf 75%	Origen Adicional Paraguay	Cumple
5	8231	ALBAUGH PARAGUAY S.R.L.	PREFERE	Glufosinato de Amonio 50%	Origen Adicional Brasil	Cumple
6	987	BAYER S.A.	OPTIMIZER®	Aceite Vegetal 85.000 %	Origen Adicional Argentina	Cumple
7	7915	AGROMOL S.A.	CAPTOR 75 WG	Clorantulaniliprol 75%	Origen Adicional China	Cumple
8	7524	BASF PARAGUAYA S.A.	BRONTIREX®	Trifludimoxazin 12.5%; Saflufenacil 25%	Origen Adicional Argentina	Cumple

e) SOLICITUDES DE CANCELACIÓN DE REGISTROS.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	282	BIO AGRO S.R.L.	BT-2X	<i>Bacillus thuringiensis</i> 6,400%	Cancelación de registro	Cumple
2	286	BIO AGRO S.R.L.	CUPRIMICIN 100 SP	Estreptomicina 18,750% + Oxitetraciclina 2,000%	Cancelación de registro	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo, Registros con Categoría Experimental, Origen Adicional, Cancelación de Registros, y Registros solo Exportación.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 435/23 (prorrogada por Resolución SENAVE N° 1191/24), Resolución SENAVE N° 237/23, Resolución SENAVE N° 446/06, y demás reglamentaciones y modificatorias vigentes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Secretario General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5-
Asunción-Paraguay



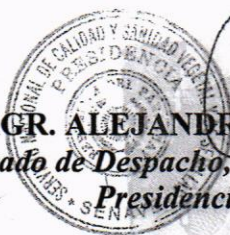
RESOLUCIÓN N°...191.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 02 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-9-

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. ALEJANDRO RENE AYALA NÚÑEZ
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 183/2026
Presidencia – SENAVE



Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

